

No.016 - 2026

ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Bucaramanga, siendo la 01:00 pm del viernes 08 de mayo de 2026, de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, previa convocatoria realizada por el Dr. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ - Secretario de Hacienda conforme al cronograma establecido en la Circular Interna No. 001 de 2026, se reunieron: JOSE MANUEL CORZO ALVARADO Delegado Alcalde – Presidente; ANA MARIA VARGAS SEPÚLVEDA Delegada Alcalde – Asuntos Económicos; JAIME ALBERTO RUIZ YEPES – Secretario de Planeación; FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ – Secretario de Hacienda; LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE, Subsecretaria de Hacienda – Coordinadora grupo Impuestos; EDNA LILIANA DÍAZ MURILLO, Tesorera General; LUZ YAMILE MEDINA PÉREZ – Profesional especializado (Presupuesto) y; MYRIAM LAYTON SANCHEZ, Profesional especializado (Contabilidad); miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - CONFIS quienes dieron inicio a la presente sesión con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día:

Orden Del Día

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto por parte del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS de la decisión administrativa que implica variación en los ingresos o gastos del Municipio contenida en el proyecto de decreto: **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN APOORTE AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (FES)"**
4. Propositiones y varios

ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
JOSE MANUEL CORZO ALVARADO	Delegado Alcalde - Presidente	Despacho Alcalde
ANA MARIA VARGAS SEPÚLVEDA	Delegada del Alcalde en Materia Económica	Secretaría Administrativa
JAIME ALBERTO RUIZ YEPES	Secretario de Planeación	Secretaría de Planeación
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ	Secretario de Despacho	Secretaría de Hacienda
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	Secretaría de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda – Coordinadora Impuestos	Secretaría de Hacienda
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	Secretaría de Hacienda

	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 2 de 6

LUZ YAMILE MEDINA PERÉZ	Profesional Especializado - Presupuesto	Secretaría de Hacienda
-------------------------	--	------------------------

ASISTEN A LA REUNIÓN COMO INVITADOS

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
ALIX JOHANNA ROJAS BORJA	Directora (P) Área Metropolitana	Área Metropolitana
EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA	Gerente General Metrolínea	Metrolínea
ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	Contratista	Secretaría de Hacienda
ANGIE STEPHANIE ARAQUE SILVA	Contratista	Secretaría de Hacienda

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Después del llamado a lista se establece quorum con participación de los ocho (08) miembros permanentes del CONFIS, por lo tanto, se puede realizar la presente sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Efectuada la lectura del orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a esta reunión.

3. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL – CONFIS DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA QUE IMPLICA VARIACIÓN EN LOS INGRESOS O GASTOS DEL MUNICIPIO CONTENIDA EN EL PROYECTO DE DECRETO: "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN APOORTE AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (FES)"

Hace uso de la palabra el doctor **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ**, Secretario de Hacienda, quien manifiesta que, previo al análisis de la transferencia de recursos al FES como decisión administrativa a conceptuar en este punto del orden del día, es pertinente precisar su competencia legal.

Señala que la Constitución Política, en sus artículos 311, 314, 315 y 365, atribuye a los municipios la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales y faculta al Alcalde Municipal para dirigir la acción administrativa y adoptar las medidas necesarias para asegurar dicha prestación. Dentro de estos servicios públicos esenciales se encuentra el de transporte.

Así mismo, indica que el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023, autoriza a las entidades territoriales a destinar recursos complementarios para la financiación y sostenibilidad de los sistemas integrados de transporte masivo a través de los Fondos de Estabilización y Subvención (FES), estableciendo expresamente que dichos recursos deben ser adoptados mediante decreto municipal que contenga la destinación de los recursos, la fuente presupuestal y el respectivo concepto favorable del CONFIS territorial.

	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 3 de 6

Agrega que el Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga fue creado mediante el Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, modificado por los Acuerdos Metropolitanos No. 013 de 2019 y No. 007 de 2024, instrumentos que contemplan como fuente de financiación las asignaciones presupuestales que los municipios integrantes del Área Metropolitana destinen para contribuir a la sostenibilidad del sistema.

Así mismo, que la resolución No. 001108 del 11 de octubre de 2019 contiene el procedimiento para la gestión y giro de los recursos destinados al Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema (FES) estableciendo en su artículo 12 lo siguiente:

ARTÍCULO 12. GESTIÓN DE RECURSOS PARA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL SITM –FES–. Corresponderá al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga y al Gerente de Metrolínea S.A., de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Acuerdo Metropolitano 012 de 2019, gestionar ante el Departamento, Municipios, Asamblea, Concejos Municipales el aporte de los recursos al Fondo de Estabilización y Subvención del SITM contemplado en el artículo 3 del presente reglamento.

Parágrafo. Adoptado el Decreto Municipal el cual deberá contener como mínimo la destinación de los recursos, la fuente presupuestal y la garantía de la permanencia en el tiempo de los recursos, y el concepto del CONFIS Territorial o quien haga sus veces, el AMB solicitará a los municipios el giro de los recursos correspondientes mediante comunicación u oficio, los cuales en todo caso deberán

cumplir con los requisitos presupuestales de ley, solicitando copia del certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que garantice la existencia del recurso y su debida afectación.

Una vez sea informado el giro por parte del administrador de los recursos, se emitirá por parte del AMB la orden de pago correspondiente.

Al respecto, manifiesta que se verificó por parte de su Despacho el cumplimiento previo de los siguientes preceptos allí establecidos a saber: i) elaboración del Plan de Inversiones por parte de Metrolínea S.A; ii) su presentación a la autoridad de transporte AMB; iii) la aprobación de dicho plan por parte de la subdirección de transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga iv); la recepción de los oficios de gestión de recursos suscritos por la directora provisional del AMB; v) la verificación de existencia del proyecto de inversión con su respectivo certificado y; vi) la disponibilidad presupuestal.

Acto seguido, se cede el uso de la palabra a la doctora **ALIX JOHANNA ROJAS BORJA**, Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga, quien presenta de manera técnica, jurídica y financiera, en conjunto con la gerencia del Sistema Integrado de Transporte Masivo, la solicitud de transferencia de recursos con destino al Fondo de Estabilización y Subvención (FES).

Manifiesta que la solicitud se fundamenta en el Oficio AMB-CD-3677 del 7 de mayo de 2026, mediante el cual el Área Metropolitana de Bucaramanga, en ejercicio de sus competencias como autoridad metropolitana de transporte, solicitó formalmente al Municipio de Bucaramanga la asignación de recursos correspondientes al Plan de Inversión 2026 del Sistema Integrado de Transporte Masivo, previamente aprobado por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana mediante Oficio CD-2809 del 13 de abril de 2026.

 Municipalidad de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 4 de 6

Señala que la gestión presentada corresponde al cumplimiento de un mandato legal, contractual y de política pública orientado a garantizar la continuidad y sostenibilidad del servicio público de transporte masivo. Explica que el sustento jurídico de la solicitud se encuentra en los artículos 311 y 319 de la Constitución Política, la Ley 1625 de 2013, el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023 que modificó el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, así como en el Acuerdo Metropolitano No. 007 de 2024, disposiciones que facultan a las entidades territoriales a contribuir con recursos para la sostenibilidad de los sistemas de transporte masivo a través de los Fondos de Estabilización y Subvención.

Asimismo, destaca que Bucaramanga concentra aproximadamente el 50% de la demanda del Sistema Integrado de Transporte Masivo y que, desde el inicio de operaciones del sistema en el año 2010, ha sido el único municipio que ha realizado aportes efectivos para su sostenibilidad. Indica que los municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta registran obligaciones acumuladas pendientes de aporte, situación que incrementa la responsabilidad financiera asumida por Bucaramanga.

Finalmente, informa que el párrafo del artículo 5 del Acuerdo Metropolitano No. 007 de 2024 ordena al Director del Área Metropolitana y al Gerente del Ente Gestor adelantar las gestiones necesarias ante los municipios para la consolidación de los proyectos y la obtención de recursos destinados al FES, gestión que, según afirma, ha sido debidamente cumplida.

Le concede el uso de la palabra al doctor **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**, Gerente General de Metrolínea quien explica que el Plan de Inversión 2026 aprobado por la autoridad de transporte contempla requerimientos superiores a los setenta y tres mil millones de pesos; sin embargo, aclara que dicho valor constituye una proyección integral de necesidades operativas, de infraestructura, mejoramiento y gestión de la demanda, sin que ello implique la obligación de financiar la totalidad de los recursos proyectados. Señala que los aportes pueden priorizarse de acuerdo con las necesidades más urgentes para garantizar la continuidad del servicio.

Informa que el sistema registra un déficit operacional acumulado que obedece principalmente a la diferencia existente entre la tarifa técnica y la tarifa efectivamente pagada por los usuarios, situación que afecta a la mayoría de los sistemas de transporte masivo del país y que requiere el apoyo financiero de las entidades territoriales conforme a la normatividad vigente. Agrega que esta situación se vio agravada por los efectos de la pandemia, la disminución de la demanda y el deterioro progresivo de la infraestructura del sistema.

Precisa que, en esta oportunidad no se están solicitando recursos destinados a la recuperación de infraestructura, sino aquellos estrictamente necesarios para garantizar la continuidad de la operación. En tal sentido, presenta dos requerimientos aprobados dentro del Plan de Inversión 2026: el primero, por valor de \$6.335.561.636, destinado a cubrir costos operacionales asociados al arrendamiento de flota, conductores, combustible y operación tecnológica; y el segundo, por valor de \$1.026.603.305, orientado a las actividades de recaudo, personalización de tarjetas, gestión de subsidios y administración de los mecanismos de pago del sistema. En consecuencia, la solicitud total de recursos asciende a \$7.362.164.941.

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 5 de 6

Asimismo, destaca que los recursos serán girados al Fondo de Estabilización y Subvención (FES) y administrados a través del patrimonio autónomo correspondiente, bajo la supervisión permanente del Área Metropolitana de Bucaramanga y de las entidades aportantes, garantizando la trazabilidad, legalidad y adecuada destinación de los recursos.

Finalmente, advierte que la no aprobación de los recursos comprometería la sostenibilidad operativa del sistema, afectando la prestación del servicio público de transporte masivo y poniendo en riesgo los avances alcanzados en la recuperación de la demanda de pasajeros durante las vigencias 2025 y 2026. Por lo anterior, solicita respetuosamente a los miembros del CONFIS emitir concepto favorable para la transferencia de los recursos requeridos, resaltando que el transporte público constituye una inversión estratégica para la movilidad, la equidad y la calidad de vida de los habitantes del municipio y del área metropolitana.

En este punto interviene la doctora **LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE** y el doctor **JAIME ALBERTO RUIZ YEPES** con las siguientes preguntas:

- I) ¿Qué competencia se tiene en este CONFIS?
- II) ¿Cuál es el valor que se va a aprobar en este CONFIS?

A las cuales el doctor **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ** responde:

- I) Precisa que la competencia del CONFIS no consiste en aprobar directamente la transferencia de recursos objeto de análisis. Sino que la función de este órgano es emitir un concepto favorable o desfavorable respecto de la viabilidad fiscal y presupuestal de la decisión administrativa propuesta. En consecuencia, el análisis sometido a consideración del CONFIS se orienta a determinar la viabilidad financiera y presupuestal de la transferencia de recursos al Fondo de Estabilización y Subvención (FES), con el fin de emitir el concepto correspondiente dentro del ámbito de sus competencias.
- II) El valor solicitado para la transferencia al Fondo de Estabilización y Subvención (FES) asciende a \$7.362.164.941, suma que se encuentra contemplada dentro del proyecto de inversión formulado para apoyar la prestación del servicio de transporte público en el municipio de Bucaramanga. Dicho proyecto cuenta con actualización vigente mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Planeación el 30 de enero de 2026 y dispone para la presente vigencia de una apropiación presupuestal de \$10.000 millones, valor superior al monto solicitado. En consecuencia, señala que existe plena disponibilidad presupuestal para atender la transferencia propuesta, garantizando su viabilidad financiera y el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión.

Finalmente, señala el doctor **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ** que mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2024 fue aprobado el plan de desarrollo 2024-2027 "Bucaramanga, avanza segura" siendo asignadas a la Secretaría de Hacienda las metas relacionadas con el sector transporte. Que si bien es cierto este sector escapa del conocimiento funcional asignado a esta dependencia, actualmente se encuentra formulado el respectivo proyecto de inversión "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", identificado con el código BPIN No. 20250000023306 inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, con Certificación de actualización por vigencia No. 164 del 30 de enero de 2026

expedida por la Secretaría de Planeación, por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000) cuyos recursos serán destinados a apoyar la sostenibilidad operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo a través del Fondo de Estabilización y Subvención (FES), lo que quiere decir que se cuenta con saldo suficiente para la materialización de esta transferencia.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el presente punto del orden del día.

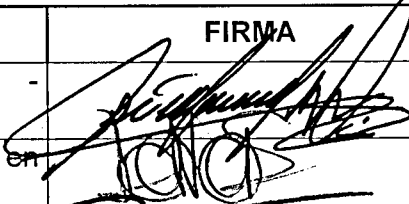
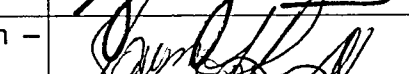
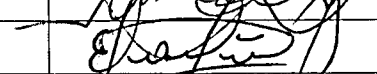
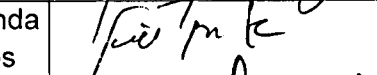
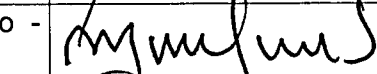
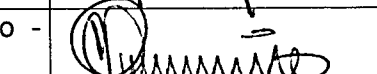
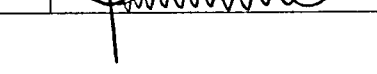
CONCEPTO.

Escuchadas las razones expuestas y de acuerdo con el marco de competencia funcional de este consejo, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** a la decisión administrativa que implica variación en los ingresos o gastos del Municipio contenida en el proyecto de decreto: **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN APOORTE AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (FES)"**

4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Sin proposiciones por parte de los H. Miembros de este Consejo.

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión ordinaria de **CONFIS No. 016-2026** hoy **08 de mayo de 2026** siendo las **1:30 PM** y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
JOSE MANUEL CORZO ALVARADO	Delegado Alcalde - Presidente	
ANA MARIA VARGAS SEPÚLVEDA	Delegada del Alcalde (D) en Materia Económica	
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ	Secretario de Despacho Secretaría de Hacienda	
JAIME ALBERTO RUIZ YEPES	Secretario de Planeación - Secretaría de Planeación	
EDNA LILIANA DÍAZ MURILLO	Tesorera General	
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda - Coordinadora Impuestos	
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	
LUZ YAMILE MEDINA PERÉZ	Profesional Especializado - Presupuesto	

Proyectó: Angie Stephanie Araque Silva – CPS Secretaria de Hacienda. 
Revisó: Luz Yamile Medina Pérez - Profesional Especializado - Presupuesto 

Bucaramanga, 07 de mayo de 2026

ASUNTO: CITACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL CONFIS No. 16 DEL 2026 – ORDINARIO¹

MIEMBROS DEL CONFIS:

JOSE MANUEL CORZO ALVARADO	Delegado Alcalde – Presidente
ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA	Delegada del Alcalde en Materia Económica
JAIME ALBERTO RUIZ YEPES	Secretario de Planeación.
FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ	Secretario de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda - coordinadora Impuestos.
EDNA LILIANA DÍAZ MURILLO	Tesorera General
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado de Contabilidad
LUZ YAMILE MEDINA PERÉZ	Profesional Especializado de Presupuesto

INVITADOS:

NOMBRE	CARGO
ALIX JOHANNA ROJAS BORJA	Directora Área Metropolitana
EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA	Gerente General Metrolínea
ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	CPS Secretaría de Hacienda
ANGIE STEPHANIE ARAQUE SILVA	CPS Secretaría de Hacienda

Fecha de la reunión: Jueves 07 de mayo de 2026
Hora de inicio: 05:00 pm
Modalidad: Virtual, a través de la plataforma teams:
<https://teams.microsoft.com/meet/283947118073160?p=hodZjJzOP17eL4HN7V>

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto por parte del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS de la decisión administrativa que implica variación en los ingresos o gastos del Municipio contenida en el proyecto de decreto: **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN APOORTE AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL**

¹ Esta citación se emite en concordancia con el cronograma y las disposiciones establecidas en la Circular Conjunta No. 01 de 2025.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo 2-S-SDHM-202605-00039861
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: ACTAS DEL CONFIS Código Serie/Subserie (TRD) 3000.2.18 / CONVOCATORIA

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (FES)"**

4. Propositiones y varios

Cordialmente invitados, agradecemos su puntal asistencia.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal

Proyecto: Angie Stephanie Araque Silva – CPS Secretaría de Hacienda

T M

metrolinea

140-20.01.1.F1

Transporte Masivo del Área Metropolitana

Doctora

ALIX JOHANNA ROJAS BORJA

Directora Provisional

Área Metropolitana de Bucaramanga.

Correo Electrónico:

alix.roj@metrolinea.gov.co

Teléfono: 0252 2414433

Fax: 0252 2414433

Web: www.metrolinea.gov.co

REF.: Alcance CR-5889-2026 - Solicitud transferencia de recursos proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Se presenta

Reciba un cordial saludo de parte de Metrolinea. A través de la presente, y con el debido respeto que caracteriza nuestras comunicaciones, le permito dirigirme a usted en calidad de Gerente del Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga.

En la fecha se emitió la nueva estructura organizacional que, por medio de la cual, se reorganiza y en la asignación de autoridad de transporte se le asigna la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Bucaramanga la asignación de recursos de inversión para el proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" identificado con BIC-1100-2026.

Valor de la transferencia solicitada: \$ 4.145.000.000,00 (Cuatro mil ciento cuarenta y cinco millones de pesos).

MILES DE PESOS DE RESERVA EN ROY EN LA VENTA \$ 4.145.000.000,00 (Cuatro mil ciento cuarenta y cinco millones de pesos).

PLAN DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTA - CUANTIA \$ 4.145.000.000,00 (Cuatro mil ciento cuarenta y cinco millones de pesos).

Establecimiento y de haber con el Gobierno de Bucaramanga el transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga.

En la fecha se emitió la nueva estructura organizacional que, por medio de la cual, se reorganiza y en la asignación de autoridad de transporte se le asigna la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Bucaramanga la asignación de recursos de inversión para el proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" identificado con BIC-1100-2026.

En la fecha se emitió la nueva estructura organizacional que, por medio de la cual, se reorganiza y en la asignación de autoridad de transporte se le asigna la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Bucaramanga la asignación de recursos de inversión para el proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" identificado con BIC-1100-2026.

En la fecha se emitió la nueva estructura organizacional que, por medio de la cual, se reorganiza y en la asignación de autoridad de transporte se le asigna la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Bucaramanga la asignación de recursos de inversión para el proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" identificado con BIC-1100-2026.

En la fecha se emitió la nueva estructura organizacional que, por medio de la cual, se reorganiza y en la asignación de autoridad de transporte se le asigna la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Bucaramanga la asignación de recursos de inversión para el proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" identificado con BIC-1100-2026.

En la fecha se emitió la nueva estructura organizacional que, por medio de la cual, se reorganiza y en la asignación de autoridad de transporte se le asigna la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Bucaramanga la asignación de recursos de inversión para el proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" identificado con BIC-1100-2026.

En la fecha se emitió la nueva estructura organizacional que, por medio de la cual, se reorganiza y en la asignación de autoridad de transporte se le asigna la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Bucaramanga la asignación de recursos de inversión para el proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" identificado con BIC-1100-2026.

En la fecha se emitió la nueva estructura organizacional que, por medio de la cual, se reorganiza y en la asignación de autoridad de transporte se le asigna la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Bucaramanga la asignación de recursos de inversión para el proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" identificado con BIC-1100-2026.

En la fecha se emitió la nueva estructura organizacional que, por medio de la cual, se reorganiza y en la asignación de autoridad de transporte se le asigna la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Bucaramanga la asignación de recursos de inversión para el proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" identificado con BIC-1100-2026.

En la fecha se emitió la nueva estructura organizacional que, por medio de la cual, se reorganiza y en la asignación de autoridad de transporte se le asigna la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Bucaramanga la asignación de recursos de inversión para el proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" identificado con BIC-1100-2026.

En la fecha se emitió la nueva estructura organizacional que, por medio de la cual, se reorganiza y en la asignación de autoridad de transporte se le asigna la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Bucaramanga la asignación de recursos de inversión para el proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" identificado con BIC-1100-2026.

En la fecha se emitió la nueva estructura organizacional que, por medio de la cual, se reorganiza y en la asignación de autoridad de transporte se le asigna la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Bucaramanga la asignación de recursos de inversión para el proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" identificado con BIC-1100-2026.

En la fecha se emitió la nueva estructura organizacional que, por medio de la cual, se reorganiza y en la asignación de autoridad de transporte se le asigna la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Bucaramanga la asignación de recursos de inversión para el proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" identificado con BIC-1100-2026.

En la fecha se emitió la nueva estructura organizacional que, por medio de la cual, se reorganiza y en la asignación de autoridad de transporte se le asigna la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Bucaramanga la asignación de recursos de inversión para el proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" identificado con BIC-1100-2026.

En la fecha se emitió la nueva estructura organizacional que, por medio de la cual, se reorganiza y en la asignación de autoridad de transporte se le asigna la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Bucaramanga la asignación de recursos de inversión para el proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" identificado con BIC-1100-2026.

En la fecha se emitió la nueva estructura organizacional que, por medio de la cual, se reorganiza y en la asignación de autoridad de transporte se le asigna la gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de Bucaramanga la asignación de recursos de inversión para el proyecto "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" identificado con BIC-1100-2026.

140-20.01.1.F1

metroliner

140-20.01.1.F1

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los ____ de ____ de ____.

- Titular: FONDO DE INVERSIÓN PRIVADA AEROPORTO CONFIANZA PLUS
- Nit: 900.120.114.9
- Banco: BANCO DE COLOMBIA
- Tipo de Cuenta: Corriente
- Número de Cuenta: 0011111111

En primer lugar, agradeceremos de antemano la atención y el apoyo que nos brinde en el proceso de tramitación de la solicitud de apertura de la cuenta antes mencionada, la cual es necesaria para el desarrollo de las actividades de inversión y gestión de recursos que se realizarán en el marco del proyecto de inversión pública de construcción y operación del Aeropuerto de Bogotá, el cual es de interés público y de alta prioridad para la ciudad de Bogotá.

En segundo lugar, agradeceremos de antemano la atención y el apoyo que nos brinde en el proceso de tramitación de la solicitud de apertura de la cuenta antes mencionada, la cual es necesaria para el desarrollo de las actividades de inversión y gestión de recursos que se realizarán en el marco del proyecto de inversión pública de construcción y operación del Aeropuerto de Bogotá, el cual es de interés público y de alta prioridad para la ciudad de Bogotá.

En tercer lugar, agradeceremos de antemano la atención y el apoyo que nos brinde en el proceso de tramitación de la solicitud de apertura de la cuenta antes mencionada, la cual es necesaria para el desarrollo de las actividades de inversión y gestión de recursos que se realizarán en el marco del proyecto de inversión pública de construcción y operación del Aeropuerto de Bogotá, el cual es de interés público y de alta prioridad para la ciudad de Bogotá.

Atte,


EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente
Metrolínea S.A.

En Bogotá, D.C., a los ____ de ____ de ____.

ANEXO: Certificación de la Fiducia expedido el 8 de abril de 2025

En Bogotá, D.C., a los ____ de ____ de ____.



Adding 2 cc of

PROCESO GESTION DOCUMENTAL			CODIGO GDO 00-0229	
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA		FORMATO DE OFICIO		VERSION 01
COMPONENTES	CONCEPTO	UBICACIÓN	ESTACIONES	VALOR
Portales y estaciones	Mantenimiento rutinario a equipos y elementos electromecánicos	Estaciones Centrales (Oriental)	Estaciones Centrales (Oriental)	\$ 1.100.000.000
			Estaciones Transferencia (Oriental)	\$ 500.000.000
			Portales: Portal Norte	\$ 500.000.000
			Estaciones Centrales (Piedecuesta)	\$ 500.000.000
Mantenimiento rutinario a equipos y elementos electromecánicos			Estaciones Centrales (Piedecuesta)	\$ 500.000.000
			Portales: Portal Piedecuesta	\$ 500.000.000
TOTAL			\$ 39.596.131.798,00	

Fuente: Plan de Inversión 2016-2018, en parte. Modificado SITM vigencia 2026

Fuente: Plan de Inversión Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM vigencia 2026

Requerimiento 3. Mejoramiento continuo del sistema, gestión de la demanda y optimización de la oferta.

Componentes	Concepto	Valor	Ubicación
Tarjetas para venta a los usuarios	Compra	\$ 18.900.000	Taquilla
Adquisición equipos tecnológicos control de flota (GPS)	Compra	\$ 1.100.000.000	Flota - Estaciones
Convenio con la PONAL	Servicio	\$ 500.000.000	Estaciones
TOTAL		\$ 1.618.900.000	

Fuente: Plan de Inversión Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM vigencia 2026

SEGUNDO. El Ente Gestor y actual Operador Delinto del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, Metrolínea S.A., a través de CR-5889 2026 de fecha 20 de abril de 2026 y CR 5915 de fecha 21 de abril de 2026 solicitó al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB la transferencia de recursos correspondientes al proyecto “Apoyo a la prestación del servicio de transporte público en el municipio de Bucaramanga”, destinados asegurar la continuidad y estabilidad del servicio de transporte público masivo, por un valor total de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 4.145.000.000,00) M/CTE, adjuntando certificación de cuenta bancaria corriente No. 001-514223, cuyo titular es FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO CONFIANZA PLUS, identificado con NIT 900.270.214-1.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita al Municipio de Bucaramanga tener en consideración dicha solicitud de recursos, contemplando la disponibilidad de recursos a través de los proyectos de inversión municipales, en relación con el plan de inversión del Sistema Integrado de Transporte

Masivo SITM para la vigencia 2026, por un valor total de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 4 145 000 000.00) M/CTE

Adicionalmente, de ser la voluntad del Municipio, se adezco continuar con el giro de estos recursos a la cuenta indicada por el Ente Gestor y actual Operador directo del Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM, la cual se anexa al presente oficio junto con la solicitud realizada.

Cordialmente,

Alix Johanna Rojas Boria
ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
Directora (P)

En atención a: *Solicitud de pago de*
Facturas de servicios de transporte

Solicitud realizada por:
Certificación bancaria

Comprobar: *Comprobante de pago*

Miguel Ángel

Gerente de transporte

Validez Transferencia: *Metropolitana*

Valor Convenio: *4145000000*

Comutador: *443-11111111*

Fecha de emisión: *2026*

Expiración: *2026*

(11 MAR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN APOORTE AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (FES)"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 311, 313, 314, 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 86 de 1989, 105 de 1993, 136 de 1994, 310 de 1996, 336 de 1996, 1551 de 2012, 1625 de 2013, 1753 de 2015, 1955 de 2019 y 2294 de 2023; el Acuerdo Municipal No. 007 del 18 de junio de 2024 "Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"; los Acuerdos Metropolitanos No. 012 del 09 de septiembre de 2019, No. 013 del 08 de octubre de 2019 y No. 007 del 06 de septiembre de 2024; las Resoluciones No. 001108 del 11 de octubre de 2019 y No. 000318 del 10 de septiembre de 2024 expedidas por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, principio de colaboración armónica que rige las relaciones entre el Municipio de Bucaramanga y el Área Metropolitana de Bucaramanga.
3. Que la Constitución Política, en sus artículos 311 y 365, establece que los Municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa

del Estado, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, siendo éstos inherentes a la finalidad social del Estado, a quien corresponde asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

4. Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, atribuyen al Alcalde Municipal la dirección de la acción administrativa del Municipio, así como la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, y de adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo.
5. Que la Ley 86 de 1989, "Por la cual se dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento", en su artículo 1° estableció como principios rectores de la política sobre sistemas de transporte masivo: i) desestimular la utilización superflua del automóvil particular; ii) mejorar la eficiencia en el uso de la infraestructura vial actual; y iii) promover la masificación del transporte público a través del empleo de equipos eficientes en el consumo de combustibles y el espacio público.
6. Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-033 de 2014, ha reiterado que el servicio público de transporte tiene carácter esencial, lo que implica la prevalencia del interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación, la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida, así como con la seguridad de los usuarios, que constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte, conforme al artículo 2° de la Ley 336 de 1996.
7. Que la Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte", consagra en su artículo 3° los principios del transporte público, entre ellos el acceso al transporte, su carácter de servicio público, la colaboración entre entidades, la participación ciudadana y el subsidio a determinados usuarios, principios que deben orientar la actuación de las autoridades competentes en la planeación, regulación y financiación de los sistemas de transporte.
8. Que el artículo 1° de la Ley 310 de 1996 dispone que el área de influencia de un Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros está comprendida por las áreas urbanas, suburbanas y por los municipios a los cuales el sistema sirve de interconexión directa o indirecta, lo cual fundamenta la corresponsabilidad de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga en la sostenibilidad del Sistema.
9. Que los artículos 4° y 5° de la Ley 336 de 1996, "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte", establecen que el transporte público gozará de la especial protección estatal y se encontrará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia,

manteniendo su carácter de servicio público esencial bajo la dirección, regulación y control del Estado.

10. Que el Decreto 3109 del 30 de diciembre de 1997, en su artículo 3°, define como transporte masivo de pasajeros el servicio que se presta a través de una combinación organizada de infraestructura y equipos que cubre un alto volumen de pasajeros y da respuesta a un porcentaje significativo de necesidades de movilización de la población.
11. Que los preceptos contenidos en la Ley 86 de 1989 sobre el carácter autosostenible de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo y sus fuentes de financiación fueron modificados por las Leyes 310 de 1996, 1753 de 2015, 1955 de 2019 y 2294 de 2023, reconociéndose que estos sistemas se basan no solo en las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, sino también en otras fuentes de pago de origen territorial, las cuales de manera conjunta deberán cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos.
12. Que el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'", autoriza a las entidades territoriales a establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, los cuales podrán ser canalizados a través de Fondos de Estabilización y Subvención.
13. Que mediante Escritura Pública No. 1011 del 21 de marzo de 2003 se constituyó la sociedad METROLÍNEA S.A., cuyos socios son a la fecha el Municipio de Bucaramanga, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Municipio de Floridablanca, el Municipio de Girón, el Municipio de Piedecuesta y el Área Metropolitana de Bucaramanga, autorizada por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 307 del 20 de diciembre de 2002, en su calidad de titular y ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga.
14. Que mediante los Documentos CONPES No. 3260 del 15 de diciembre de 2003, No. 3298 del 26 de julio de 2004, No. 3368 del 1 de agosto de 2005, No. 3370 del 1 de agosto de 2005, No. 3552 del 1 de diciembre de 2008 y No. 3833 del 23 de junio de 2015, el Gobierno Nacional declaró de importancia estratégica el proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga y estableció el marco financiero para su cofinanciación, individualizando al Área Metropolitana de Bucaramanga como uno de los organismos de ejecución del proyecto y a Metrolínea S.A. como titular del sistema en su condición de ente gestor.

15. Que el 17 de agosto de 2005 se suscribió el Convenio de Cofinanciación entre la Nación, el Municipio de Bucaramanga, el Área Metropolitana de Bucaramanga y Metrolínea S.A., al cual se vincularon mediante Otrosíes Nos. 2, 3 y 4 los Municipios de Girón, Piedecuesta y Floridablanca, instrumento que ha sido objeto de doce (12) modificaciones para ajustar los aportes y plazos del proyecto, evidenciando la corresponsabilidad histórica de los entes territoriales en la financiación del Sistema.
16. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, conforme a los Acuerdos Metropolitanos No. 009 de 2001 y No. 008 de 2003, y por habilitación expresa de la Resolución No. 2033 del 03 de agosto de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte, ejerce la calidad de Autoridad de Transporte Público Metropolitano y de Autoridad de Transporte Masivo, con competencias de organización, planeación, regulación, inspección, vigilancia y control sobre el servicio público de transporte en el ámbito metropolitano.
17. Que el 9 de febrero de 2007, el Área Metropolitana de Bucaramanga y Metrolínea S.A. suscribieron el Convenio Interadministrativo de Operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, vigente a la fecha, en virtud del cual Metrolínea S.A., como titular del SITM, y el Área Metropolitana de Bucaramanga, como autoridad de transporte para la administración del servicio público de transporte masivo de pasajeros, se comprometieron a coordinar todas las tareas necesarias para la implementación y puesta en operación del sistema.
18. Que los Acuerdos Metropolitanos No. 011 de 2017 y No. 030 del 15 de diciembre de 2017, expedidos por la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga, establecieron como instrumento de planificación en materia de transporte metropolitano la integración física, operacional y tarifaria del Transporte Público Colectivo y el Sistema Integrado de Transporte Masivo, así como la integración del primero al segundo a través de un esquema de complementariedad.
19. Que la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante Acuerdo Metropolitano No. 012 del 09 de septiembre de 2019, modificado por el Acuerdo Metropolitano No. 013 del 08 de octubre de 2019 y por el Acuerdo Metropolitano No. 007 del 06 de septiembre de 2024, creó el Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga (FES), como cuenta de manejo presupuestal sin personería jurídica, adscrita al Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de contribuir a la sostenibilidad del Sistema, a la calidad del servicio y a la preservación de su infraestructura, incrementar la seguridad ciudadana, la atención y protección al usuario, al mejoramiento continuo del sistema y contar con mecanismos de gestión de la demanda.
20. Que el artículo 5° del Acuerdo Metropolitano No. 007 del 06 de septiembre de 2024 modificó el artículo 8° del Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, señalando como fuentes de financiación del FES, además de las previstas en el

artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023, las asignaciones presupuestales provenientes de los ingresos corrientes que cada uno de los Municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga destinen anualmente al cumplimiento de la finalidad del Fondo.

21. Que mediante Resolución No. 001108 del 11 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No. 000318 del 10 de septiembre de 2024, expedidas por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, se reglamentó el Fondo de Estabilización y Subvención (FES), estableciendo el procedimiento previsto en su artículo 7° para que el Ente Gestor presente, antes del 31 de mayo de cada anualidad, el respectivo plan de Inversión a la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, el cual debe ser objeto de evaluación y aprobación durante el mes de junio.
22. Que el artículo 12 de la Resolución No. 001108 de 2019 dispone que, adoptado el Decreto Municipal que contenga como mínimo la destinación de los recursos, la fuente presupuestal, la garantía de la permanencia en el tiempo de los recursos y el concepto favorable del CONFIS territorial, el Área Metropolitana de Bucaramanga solicitará a los municipios el giro de los recursos correspondientes mediante comunicación u oficio, los cuales deberán cumplir con los requisitos presupuestales de ley, incluyendo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que garantice la existencia y debida afectación del recurso.
23. Que mediante Resolución No. 000036 del 24 de febrero de 2025, el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga declaró la situación de alteración grave del servicio público de transporte masivo en el Área Metropolitana de Bucaramanga, ordenando adoptar y ejecutar las acciones y medidas especiales y transitorias necesarias para superarla; medida complementada con la Resolución No. 000092 de 2025, que adoptó un permiso especial y transitorio para la expedición de tarjetas de operación a vehículos de transporte público colectivo de pasajeros.
24. Que mediante Resolución No. 000094 del 26 de abril de 2025, el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga otorgó permisos especiales y transitorios para garantizar la prestación básica del servicio de transporte público en el Área Metropolitana de Bucaramanga en aplicación del artículo 20 de la Ley 336 de 1996.
25. Que dicha autorización fue prorrogada a través de la Resolución No. 000252 del 21 de septiembre de 2025 y nuevamente a través de la Resolución No. 000157 del 24 de abril de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público de transporte masivo.
26. Que, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público de transporte, se hace necesario contemplar fuentes complementarias de recursos para apoyar la sostenibilidad del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público esencial.

27. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 18 de junio de 2024, contempla en su Línea Estratégica 2 "TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA" el Programa "Prestación de servicios de transporte público de pasajeros", cuyo objetivo es garantizar la prestación de servicios de transporte público de pasajeros en condiciones de sostenibilidad y calidad, con estándares de servicio adecuados, e incluye entre las metas de producto asignadas a la Secretaría de Hacienda, la cofinanciación de un (1) Sistema de Transporte Público de Pasajeros, la movilización de 80.000 pasajeros con la tarifa diferencial a la población vulnerable conforme al Acuerdo 030 de 2021, y el mantenimiento de 23 estaciones del SITM en condiciones físicas y de operación adecuadas.
28. Que en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, la Administración Municipal de Bucaramanga formuló el proyecto de inversión "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", identificado con el código BPIN No. 202500000023306, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, con Certificación de actualización por vigencia No. 164 del 30 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Planeación, por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000), cuyos recursos serán destinados a apoyar la sostenibilidad operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo a través del Fondo de Estabilización y Subvención (FES).
29. Que en cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 7° y 12 de la Resolución No. 001108 de 2019, modificada por la Resolución No. 000318 de 2024, el operador directo Metrolínea S.A. presentó ante la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga el Plan de Inversión que sustenta el giro de recursos al Fondo de Estabilización y Subvención (FES), el cual fue evaluado y aprobado por dicha autoridad de transporte, identificando las necesidades de financiación para garantizar la sostenibilidad operacional del Sistema y la continuidad en la prestación del servicio público.
30. Que el Consejo Municipal de Política Fiscal (CONFIS) del Municipio de Bucaramanga en sesión No. 016 celebrada el ocho (08) de mayo de dos mil veintiséis (2026), conoció el Plan de Inversión presentado por Metrolínea S.A. y aprobado por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, y emitió concepto favorable respecto de la viabilidad financiera y presupuestal del giro de recursos con cargo al proyecto de inversión "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", BPIN No. 202500000023306, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023.
31. Que la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga, Dra. Alix Johanna Rojas Borja, solicitó formalmente al Municipio de Bucaramanga el giro de recursos al Fondo de Estabilización y Subvención (FES) por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y

CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$7.362.164.941), para dar cumplimiento al Plan de Inversión aprobado para la vigencia 2026.

32. Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00001428 del 28 de enero de 2026 y No. 00002523 del 08 de mayo de 2026, que respaldan la disposición de recursos para el giro a que se refiere el presente Decreto, garantizando la fuente presupuestal en los ingresos corrientes de libre destinación del Municipio de Bucaramanga apropiados en la vigencia fiscal 2026.
33. Que el Municipio de Bucaramanga, en su condición de municipio núcleo del Área Metropolitana de Bucaramanga y socio del Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo, garantiza la permanencia en el tiempo de los aportes al Fondo de Estabilización y Subvención (FES), conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023; y, de conformidad con el parágrafo 4° del artículo 5° de la Resolución No. 001108 de 2019 modificada por la Resolución No. 000318 de 2024, los recursos no ejecutados deberán ser devueltos al patrimonio autónomo y, en caso de liquidación del Operador Directo Metrolínea S.A., reintegrados al ente territorial aportante.
34. Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario efectuar un aporte de recursos al Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo (FES) administrado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, en cumplimiento del Plan de Inversión aprobado por dicha autoridad de transporte y atendiendo a la situación de alteración grave declarada en el servicio público esencial de transporte masivo metropolitano.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Y APOORTE. EFECTUAR el aporte de los recursos gestionados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, al Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga (FES), el cual corresponde a la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS

CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$7.362.164.941), correspondiente al desembolso necesario para garantizar la sostenibilidad del sistema de transporte público, de acuerdo con el plan de inversión de la vigencia 2026, aprobado por dicha entidad en calidad de autoridad de transporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo Único. El giro de los recursos se llevará a cabo por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga a la Cuenta Corriente No. 001-51422-3 del Banco de Occidente, cuyo titular es el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CONFIANZA PLUS, identificado con NIT 900.270.214-1, cuenta señalada para la recepción de los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM-FES, administrada por la sociedad fiduciaria designada por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS. Los recursos transferidos al Fondo de Estabilización y Subvención (FES) en virtud del presente Decreto tendrán destinación exclusiva para los fines establecidos en el artículo 5° de la Resolución No. 001108 de 2019, modificada por la Resolución No. 000318 de 2024, expedidas por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, en concordancia con el artículo cuarto de la Resolución No. 000094 del 26 de abril de 2025.

Parágrafo Único. En ningún caso los recursos transferidos podrán ser destinados para cubrir costos de procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos, el valor de las condenas derivadas de éstos, multas, sanciones, valores procedentes de procesos administrativos cuyo sujeto pasivo sea el Operador Directo o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la Resolución No. 001108 de 2019, modificada por la Resolución No. 000318 de 2024. El cambio de destinación será responsabilidad del Área Metropolitana de Bucaramanga y del Representante Legal del Operador Directo Metrolínea S.A., quienes en ningún caso podrán cubrir obligaciones expiradas, así como derivadas de obligaciones adquiridas por el Operador Directo, diferentes a las previstas en el Proyecto de Inversión y el Plan de Inversiones aprobado por el AMB.

ARTÍCULO TERCERO. FUENTE PRESUPUESTAL. El valor a transferir ordenado en el presente acto administrativo se cancelará con cargo al presupuesto de gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00001428 expedido el 28 de enero de 2026 y No. 00002523 del 08 de mayo de 2026 por el profesional especializado del área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a los ingresos corrientes de libre destinación apropiados al proyecto de inversión **"APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, BPIN No. 202500000023306.

Parágrafo Único. Para tal efecto, se ordena la expedición del o los registros presupuestales correspondientes con el fin de perfeccionar el compromiso y afectar en

forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

ARTÍCULO CUARTO. PERMANENCIA EN EL TIEMPO DE LOS RECURSOS. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023, el Municipio de Bucaramanga garantiza la permanencia en el tiempo de los aportes al Fondo de Estabilización y Subvención (FES), mediante la inclusión anual en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de aquellos aportes que considere necesarios para contribuir a la sostenibilidad del Sistema Integrado de Transporte Masivo, en armonía con las metas de producto del Programa "Prestación de servicios de transporte público de pasajeros" del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA".

ARTÍCULO QUINTO. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS. Conforme al párrafo 4° del artículo 5° de la Resolución No. 001108 de 2019, modificada por la Resolución No. 000318 de 2024, los recursos girados que no sean ejecutados por el Operador Directo o por quien haga sus veces deberán ser devueltos al patrimonio autónomo del FES, evento en el cual el Área Metropolitana de Bucaramanga deberá solicitar a la sociedad fiduciaria administradora la devolución de dichos recursos al Municipio de Bucaramanga como ente territorial aportante. Igual procedimiento aplicará en caso de liquidación del Ente Gestor Metrolínea S.A.

ARTÍCULO SEXTO. PRINCIPIO DE BUENA FE Y RESPONSABILIDAD. El Municipio de Bucaramanga, parte del principio de buena fe respecto de la documentación entregada por el Área Metropolitana de Bucaramanga que soporta el giro de los recursos. En consecuencia, la veracidad de los respectivos informes y la correcta aplicación de los recursos será responsabilidad del Área Metropolitana de Bucaramanga, entidad que responderá ante las autoridades competentes ante cualquier tipo de incumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La Secretaría de Hacienda Municipal, en coordinación con las demás dependencias competentes de la Administración Municipal, ejercerá el seguimiento y control a la ejecución de los recursos transferidos al FES, recibiendo del Área Metropolitana de Bucaramanga los informes mensuales correspondientes al desempeño financiero, contable y presupuestal del Fondo, conforme al artículo 14 de la Resolución No. 001108 de 2019. Adicionalmente, la Administración Municipal prestará la colaboración armónica y coordinada al Área Metropolitana de Bucaramanga y al Operador Directo para la efectiva ejecución del Plan de Inversión aprobado.

0009

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación que haga sus veces, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, 11 MAY 2020


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: José Manuel Corzo Alvarado, Asesor Jurídico, Despacho 
Revisó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica 
Revisó aspectos jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mega - Subsecretario Jurídico 
Revisó aspectos jurídicos: Rafael Vanegas Herrera - CPS 
Revisó: Francisco Javier Gómez Muñoz - Secretario de Hacienda 
Revisó: Luz Yamile Medina Pérez, Profesional Especializado área presupuesto 
Proyectó: Carlos Fabián Rivera Merchan - Abogado CPS 